

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
OFICINA DE SALUD

Alto Hospicio, 06 de Octubre de 2015.-
DECRETO ALC. N° 2.297/15.-

VISTOS: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su respectivo Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra a), que autorizan la contratación por trato directo cuando se requiere contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad; Decreto Alcaldicio N° 1.252/14 de 30 de Mayo de 2014, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 2.273/15 de 02 de Octubre de 2015, que adjudica la Propuesta Pública N° 54/2015, denominada "Suministro de Servicios de Laboratorio y Prestaciones Médicas", ID 3447-137-LP15, al oferente Clínica Iquique S.A.; Memorando N° 3.511/15 de 05 de Octubre de 2015, del Jefe de Departamento de Servicios Traspasados, que solicita contratar servicios conexos, incorporando seis ítems no adjudicados, por considerarse indispensables para cubrir la totalidad de exámenes de laboratorio asociados a los Servicios de Atención Primaria; la necesidad de contratar directamente con Clínica Iquique, toda vez que se trata de un servicio conexo, a los previamente contratados; Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Determinése como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con el Proveedor **CLINICA IQUIQUE S.A.**, RUT 96.598.850-5, representada legalmente por don **Manuel Rivera Sepúlveda**, RUT 11.640.970-4, ambos domiciliados en Ohiggins N°103 y 107 Iquique; para la prestación de los servicios correspondiente a 06 nuevos ítems de exámenes médicos. Las razones de la contratación directa son las siguientes: 1º) Por tratarse de servicios conexos, fundados en ser el proveedor el oferente adjudicado de la Propuesta Pública N° 54/2015, denominada "**Suministro de Servicios de Laboratorio y Prestaciones Médicas**", ID 3447-137-LP15; todo ello de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886 y Artículo 10 N° 7 letra a), de su Reglamento; 2º) En razón a que los servicios que se requieren resultan indispensables para dar cobertura a las necesidades de salud de la población.

2.- Contratase por trato directo con **CLINICA IQUIQUE S.A.**, ya individualizado, la prestación de los servicio conexo de exámenes que se detallan a continuación, por el tiempo que resta para el término del Contrato de Suministro derivado de la Propuesta Pública N° 054/2015, denominada "**Suministro de Servicios de Laboratorio y Prestaciones Médicas**", ID 3447-137-LP15:

ÍTEM	TIPO	DESCRIPCIÓN	SIGLA	VALOR UNITARIO NETO
76	ORINA	Urocultivo	URO	\$ 2.715
77	DEPOSICIONES	Coprocultivo	Copro	\$ 3.050
78	MICROBIOLOGÍA	Cultivo Vaginal	--	\$ 2.550
79	MICROBIOLOGÍA	Cultivo Corriente	--	\$ 2.550
80	MICROBIOLOGÍA	Cultivo de Herida y Faríngeo	--	\$ 2.550
81	MICROBIOLOGÍA	Cultivo de Gonococo	--	\$ 2.210

3.- Encárguese a la Dirección Jurídica la elaboración del **Contrato de Suministro** respectivo, resguardando los intereses municipales; y a la Dirección de Servicios Traspasados, como Unidad Técnica, la correcta fiscalización del contrato, sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control y otras Direcciones municipales.

4.- Atendida la naturaleza de la contratación, exíjase garantía de fiel cumplimiento de contrato, nominativa a nombre de la **Municipalidad**, equivalente al 3% del monto total del aumento, de conformidad al punto 16.3 de las bases administrativas de la propuesta. Otórguese plazo de cuatro días hábiles para constituir la referida garantía, contados desde la notificación del presente Decreto al contratante en el portal de Mercado Publico.

5.- En consecuencia, la Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que deriven de la presente contratación, con cargo a la cuenta N° 215.22.04.004, del Presupuesto de Salud Municipal vigente, los que se pagarán conjuntamente con los servicios primitivos.

6.- Publíquese el Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) Nos 1 y 4 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Fdos. Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde; José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.


JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

GVS/apb

Distribución:

Servicios Traspasados

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Encargado Portal